

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Agosto 1897)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley Provincial vigente no determina la forma de celebrarse los exámenes á las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales, ni establece siquiera el procedimiento para la provisión de las vacantes, habiendo dado lugar esta deficiencia en los preceptos á la Real orden de 1.º de Diciembre de 1882, que procurando conciliar textos legales, dictó algunas reglas conducentes á este propósito. Pero no quedaron con dicha Real orden resueltas todas las dudas y dificultades; porque vigentes á un tiempo el decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, el decreto de 4 de Enero de 1869, la ley de 29 de Agosto de 1882 y la Real orden expresada, opuestas entre sí muchas de sus disposiciones y contrariadas por esto mismo en la práctica, resulta de todo un estado de

indeterminación y deficiencia en lo relativo á procedimiento que hace indispensable se dicten reglas que, respetando lo único que aparece fijado claramente, ó sea la celebración de exámenes ante el Poder central para determinar la aptitud de los aspirantes, y el principio de su superior intervención en los nombramientos, pongan las disposiciones menos importantes en mayor acuerdo entre sí y más en armonía con las prácticas establecidas para funcionarios de clase análoga de las mismas Corporaciones.

Fundado en tales motivos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Agosto de 1897.—Señora:—A los R. P. de V. M., Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el examen de los aspirantes á las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales, se formará un Tribunal compuesto del Director general de Administración, como Presidente; un Catedrático de la Facultad de Derecho, un Diputado provincial, un Secretario de Diputación y un Jefe de Administración ó de Negociado del Ministerio de la Gobernación, que actuará como Secretario.

Art. 2.º El examen versará sobre Derecho político y administrativo, práctica de la Administración civil y económica, leyes Provincial y Municipal, y sobre las demás disposiciones referentes

á materias propias del conocimiento de las Diputaciones provinciales en la actualidad.

Con la convocatoria se publicará en la *Gaceta* el programa de materias que ha de servir para el examen.

Art. 3.º Los ejercicios para el examen serán tres:

El primero consistirá en contestar por escrito á las preguntas que el Tribunal señale en el acto sobre las materias que determina el artículo precedente. El segundo será oral, y se celebrará respondiendo á tres preguntas del programa sacadas á la suerte. El tercero versará sobre la resolución de cuestiones prácticas, que formulará el Tribunal, sobre las mismas materias.

En el primero y último ejercicios actuarán simultáneamente todos los aspirantes, salvo cuando su número exigiese la división en grupos y días distintos, á juicio del Tribunal.

El aspirante que no fuere aprobado en cualquier ejercicio, no será admitido al siguiente.

Art. 4.º El Tribunal hará la calificación de los ejercicios por notas, que serán las de Sobresaliente, Notable y Aprobado. A los que no merezcan la aprobación no se les dará calificación alguna.

Art. 5.º La Dirección general de Administración publicará en la *Gaceta* el resultado de los ejercicios, con expresión de las notas obtenidas por los aspirantes, y esta relación servirá para acreditar su aptitud en los concursos que se celebren para la provisión de los cargos.

Art. 6.º El nombramiento de Secretario de las Diputaciones provinciales corresponderá al Ministro de la Gobernación, mediante propuesta en terna hecha por las Diputaciones provinciales.

Art. 7.º Para ser nombrado Secretario de una Diputación provincial, se precisa:

- 1.º Ser español mayor de veinticinco años.
- 2.º Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- 3.º Haber sido aprobado en los exámenes celebrados hasta el día ó que se celebren en lo sucesivo.

Art. 8.º Para ser admitido á examen se requiere:

- 1.º Ser mayor de veintitrés años.
- 2.º Estar graduado de Licenciado en Derecho civil ó en Administración, ó acreditar más de cuatro años de servicios al Estado, la provincia ó el Municipio, ó haber sido aprobado en los exámenes de Contadores de fondos.

Art. 9.º Vacante una Secretaría, el Presidente de la Diputación respectiva lo comunicará á la Dirección general de Administración en el término de quince días por conducto del Gobernador civil de la provincia.

La Dirección abrirá concurso en la *Gaceta de Madrid*, por término de treinta días, para que acudan al mismo los que se crean con derecho á ocupar la vacante, presentando sus instancias en el Ministerio, á las cuales acompañarán certificación de la partida de bautismo, ó del asiento de nacimiento del Registro civil, si hubiera tenido lugar aquél después del 31 de Diciembre de 1870, ó informe de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio.

Además podrán unir á la instancia los títulos ó documentos que acrediten aptitudes ó méritos que deban tenerse en consideración.

Los aspirantes presentarán una instancia documentada para cada plaza que soliciten.

Art. 10. Transcurrido el plazo de la convocatoria, la Dirección remitirá á las Diputaciones respectivas las solicitudes documentadas de los aspirantes, y en su vista, dichas Corporaciones formarán y remitirán á la Dirección general de Administración propuestas en terna formadas de entre los que hayan acudido al concurso, dando la preferencia á la mayor antigüedad en los servicios; en su defecto, á la antigüedad en la aptitud adquirida por los exámenes, y en último término, á la superioridad de la calificación obtenida por los interesados en los mismos, salvo cuando circunstancias especiales, que se determinarán en cada caso, aconsejen lo contrario.

La Dirección general elevará las ternas formadas por las Diputaciones provinciales, con su informe, al Ministro para que acuerde el nombramiento, ó las devolverá á dichas Corporaciones si no se hubiesen ajustado á las disposiciones de este decreto al formarlas, para que las rectifiquen con sujeción á ellas.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

(Gaceta 6 Agosto 1897)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente intruído en esa Dirección general con motivo de una instancia de D. Daniel de Iturralde y Macpherson, Administrador general de la Comisión ejecutiva de obligacionistas de Osuna, solicitando que se dicte una disposición de carácter general, por la que se determine que los honorarios que hayan de percibir los Registradores de la propiedad por las notas marginales de cancelación ó reducción de censos ó gravámenes mencionados en las inscripciones, deben ser los establecidos en el núm. 6.º del Arancel vigente:

Vistos los números 5.º y 6.º de dicho Arancel, las Reales órdenes de 20 de Abril de 1871 y 12 de Abril de 1884 y la Resolución de ese Centro de 5 de Noviembre de 1883.

Considerando que la cancelación de los referidos censos y gravámenes mencionados en las inscripciones, cuando afectan á más de una finca de las comprendidas en los tomos de un Ayuntamiento ó Sección, ha de practicarse por medio de notas marginales, la primera de las cuales se extenderá en la forma que determina el núm. 1.º de la citada Real orden, de 12 de Abril de 1884, y las demás del modo establecido en el número 2.º de dicha Real orden, refiriéndose á la primera y en términos más breves y concisos que ésta:

Considerando, por una parte, que disponiendo el número 5.º del Arancel que por todas las ope-

raciones, sea cualesquiera su forma, que á instancia de parte deban verificarse para la cancelación ó redención de hipotecas, censos ó derechos reales, se devengarán por cada finca los honorarios que dicho número determina, es indudable que en la letra de este número están comprendidas las cancelaciones practicadas en forma de nota marginal, cualquiera que sea también la forma de esta nota, ya la establecida en el núm. 1.º ya en el número 2.º de la expresada Real orden de 12 de Abril de 1884.

Considerando, por otra parte, que determinando el número 6.º de dicho Arancel los honorarios que deben percibirse cuando por consecuencia de la presentación de documentos no deba verificarse inscripción ni anotación, y sí extender notas marginales, y siendo evidente que en el caso de que se trata no debe verificarse inscripción ni anotación, si no la extensión de notas marginales, es indudable también que en el expresado número 6.º, por su sentido literal, están comprendidas igualmente dichas notas:

Considerando que dada esta aparente contradicción entre los dos citados números del Arancel, por lo que toca á las notas marginales de cancelación, es forzoso armonizar su aplicación y ver cómo atendiendo al espíritu del mismo y á los fines de la Legislación hipotecaria, desaparece dicha contradicción:

Considerando que á este efecto debe tenerse presente que el objeto de la repetida Real orden de Abril de 1884, lo mismo que el de la de 20 de Abril de 1871, no fué otro que el de simplificar en ciertos casos las operaciones de cancelación de gravámenes y reducir en su consecuencia los honorarios de los Registradores y los gastos de dichas operaciones para facilitar con la extinción de los gravámenes la liberación de la propiedad y el desarrollo del crédito territorial:

Considerando que á estos fines establece aquella Real orden en sus números 1 y 2 una perfecta distinción entre la primera nota marginal que se extienda y las demás que se practiquen, declarando que se devengarán por la primera con arreglo al anterior Arancel, vigente á la sazón, unos honorarios mayores que los que debieran devengarse por las posteriores, por lo cual es lógico que, habiendo de extenderse las notas de cancelación de que se trata conforme á la distinción de dicha Real orden, se amolden los honorarios de los Registradores á la diversidad de dichas notas, aplicando el núm. 5 del actual Arancel para la primera y el núm. 6 para las siguientes, ya que la aplicación de aquel número en todos los casos daría por resultado una remuneración desproporcionada al trabajo del Registrador y ocasionaría á los propietarios gastos muy crecidos, que tal vez les alejaran del Registro;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que de las varias notas de cancelación que han de extenderse al margen de los asientos ó inscripciones en que se mencionan cen-

sos, hipotecas ú otros derechos reales correspondientes á varias fincas situadas en un término municipal, la primera devengará los honorarios señalados en el núm. 5 del Arancel, y las restantes que sean como consecuencia de aquélla se considerarán comprendidas en el núm. 6, devengando los honorarios señalados en el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1897.—Tejada.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta 29 Julio 1897)

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

D. Juan Antonio Calvo, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1898, correspondientes á los Juzgados del distrito del Pilar y de San Pablo de esta capital, han quedado ultimadas, con arreglo al artículo 33 de la ley, en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

Juzgado ó distrito del Pilar.

- D. Marcos Alcaine Robera.—Plaza del Pilar, número 3.
 José Alegre Puzol.—Forment, 30.
 José Alvarez Gracia.—Libertad, 11.
 Alejandro Ombrona Casaus.—Alfonso I, 40.
 Baltasar Arnales Caldú.—Coso, 27.
 Gregorio Alcaine Gracia.—Cerdán, 3.
 Pablo Anás Lasierra.—D. Jaime I, 30.
 Pablo Barrau Alos.—Plaza del Pilar, 14.
 Fernando Bosch Herrero.—Manifestación, 66.
 Gil Bornués Larralde.—D. Jaime I, 71.
 Marcelino Barrachina Membrado.—Mayor, 56.
 Florencio Buil Sarría.—San Jorge, 20.
 Pablo Bosque.—Sobrarbe, 8.
 Vicente Casamayor.—Virgenes, 6.
 José Castro Torres.—Mártires, 14.
 Esteban Cubero Irisarri.—Roda, 22.
 Bernardo Cortés Quílez.—Sepulcro, 10.
 Mariano Campo Naspe.—San Lorenzo, 13.
 Blas Donoro Martínez.—Idem, 16.
 Manuel Díez Hasta.—Montañana, 183.
 Fermín Ester Rubiera.—Espoz y Mina, 37.
 Isidoro Escagüés Palacín.—Torre Nueva, 40.
 Manuel Ejarque Asensio.—Estévanes, 2.
 José Escudero Galanciano.—Contamina, 22.
 Francisco Español Royo.—Chantre, 2.
 Gregorio Echaleón Orés.—Gavín, 4.
 Marcial Fondevila Carcelero.—Luna, 11.
 Nicolás Fosch Sánchez.—San Voto, 9.
 Mariano Felipe Ricau.—D. Juan Aragón, 29.
 Manuel García Marín.—Espoz y Mina, 38.
 Vicente Gracián Polo.—Idem, 37.
 Manuel Gracia Joro.—Jaime I, 67.
 Isidoro Gómez Martínez.—Alfonso I, 29.
 Melchor García Blanco.—Paraíso, 5.

- D. Mariano Gil García.—Pelegrín, 8.
 Juan Gracia Cazcarro.—Verónica, 45.
 Ramón González Acín.—Sobrarbe, 21.
 Pedro Higuera Layús.—Palafox, 18.
 Nicasio Hernández Hernández.—Argensola, 6.
 Antonio Hernández Garcés.—Verónica, 16.
 Juan Ibáñez Cortés.—Cerdán, 32.
 Toribio Itúrbide Ayerbe.—Mayor, 80.
 Ramón Jordá Badía.—Temple, 19.
 Anselmo Julián Catalán.—Plaza de San Felipe, 8.
 Manuel Jarque Alcañiz.—Gavín, 4.
 Cándido Larruga San Juan.—Muela, 2.
 José Latiegui Mañanet.—Jaime I, 38.
 Miguel López.—Universidad, 5.
 Alejo Larriba.—D. Juan de Aragón, 5.
 Domingo Luengo Pradas.—Villacampa, 2.
 Angel Márquez Pérez.—Santiago, 13.
 Basilio Muniesa Burrel.—Manifestación, 66.
 Manuel Marco Mariñosa.—Santo Dominguito, 43.
 Juan Miguel Tribas.—Estévanes, 2.
 José María Moneva Catalán.—Goya, 17.
 Julián Martín Minguillón.—Roda, 9.
 Ramón Cleto Miedes.—Clavel, 14.
 León Martínez Lezcano.—Horno, 11.
 Pedro Noailles Casasús.—Alfonso I, 12.
 Francisco Navarro Martín.—Argensola, 15.
 Eusebio Nadal López.—Horno, 9.
 Juan José Numancia.—Ibort, 12.
 José Navarro Lona.—Juslibol.
 Dionisio Oliván.—Santiago, 4.
 Orencio Ortega Alcaíz.—San Jorge, 17.
 Antonio Orús.—Verónica, 42.
 Roque Palacios García.—Manifestación, 18.
 Ricardo París Bierge.—Jaime I, 45.
 Timoteo Pérez Ferrer.—Roda, 12.
 Pedro Peralta Peñarroya.—Bureta, 14.
 Vicente Parra López.—Mayor, 12.
 Francisco Puértolas Tello.—Montañana, 168.
 José Quevedo Oruño.—Lanuza, 12.
 Ramón Quibus Tolón.—Torre Nueva, 40.
 Leonardo Quiñones Laño.—Perena, 18.
 José Quílez Calvo.—Estudios, 17.
 Demetrio Rodríguez Rodríguez.—Santa Cruz, núm. 6.
 Antonio Rubio Gascón.—Gallo, 4.
 Martín Sola Ervite.—Lonja, 3.
 Alejandro Sesma Doz.—Muela, 6.
 Miguel Sariñena Ramón.—Espoz y Mina, 32.
 Manuel Sánchez Escurel.—Ciprés, 6.
 Manuel Soto Carrillo.—Pino, 10.
 Francisco Sanz Asso.—Plaza de San Felipe, 8.
 Pascual San Juan Cebollada.—Cerdán, 4.
 Ramón Sola Barrau.—San Valero, 5.
 Mateo Sancerni Rodrigo.—Mayor, 22.
 Angel Soro Frontiñán.—San Lorenzo, 11.
 Bonifacio Torrecilla Sanz.—Manifestación, 93.
 Antonio Torcal Roy.—Montera, 3.
 Manuel Tapia Galán.—Palafox, 26.
 Miguel Tanabó Esquirol.—San Lorenzo, 32.
 Angel Torres Pascual.—Jaime I, 38.
 José María Torrens Villar.—Sobrarbe, 28.
 Antonio Trasobares Tomé.—Rosario, 16.
 Casimiro Tirado Losilla.—Peñaflor.
- D. Agustín Ugedo Cebolla.—Espoz y Mina, 18.
 Gregorio Ubeda Artal.—Leña, 1.
 Manuel Usón Marco.—San Andrés, 16.
 Antonio Urizar Arraqué.—Estudios, 1.
 Ignacio Vela Vicente.—Espoz y Mina, 31.
 Mariano Velilla Sánchez.—Goya, 6.
 Cipriano Villacampa Castillo.—Contamina, 26.
 Mariano Vela González.—Plaza de la Verónica, 23.
 Roque Vicente Novallas.—Mozarrifar, 44.
 Gabriel Yangüas.—Contamina, 18.
 Hipólito Zuferrí Ibarz.—Danzas, 5.
 Vicente Zaldivar Alegria.—Goya, 14.
 José Zubeldía Mancho.—Paraíso, 8.
 Tomás Zatorre Zapatero.—San Jorge, 7.
 Andrés Zaragoza García.—Coso, 105.
 Juan Salanova Lambea.—Alfajarín.
 Orencio Trullén Carreras.—Idem.
 Luis Roca Balanac.—Puebla de Alfindén.
 Leandro Picazo Felices.—Leciñena.
 Juan Alda Jiménez.—Idem.
 Manuel Soro Viamonte.—Idem.
 Mariano Pérez Larrospe.—Pastriz.
 Camilo Escuer Ferrer.—Perdiguera.
 Juan Angel Bravo Torrijo.—Idem.
 Marcelino Bordonaba Martín.—San Mateo de Gállego.
 Pelegrin Oiveros Forniés.—Villamayor.
 Pedro Sabate Ferriz.—Villanueva de Gállego.
 Nicolás Ferúz Serrano.—Idem.
 Santiago de Buen Borque.—Zuera.
- Juzgado ó Distrito de San Pablo.**
- D. Antonino Aznar López.—Vecino de El Burgo de Ebro.
 Pedro Aguirán Berges.—Idem.
 Pablo Urzola Marcén.—Idem.
 Amado Buil Gajón.—Cadrete.
 Juan Buil Gajón.—Idem.
 Cirilo Fatás Traín.—Idem.
 Manuel Gajón Gajón.—Idem.
 Fermín Lázaro Valencia.—Idem.
 Fidel Mozota Gajón.—Idem.
 Alejo Traín Burgos.—Idem.
 José Laserna Fatás.—Cuarte.
 Melchor Laserna Gracia.—Idem.
 Antonio Laserna Fatás.—Idem.
 Miguel Larreta Ferrer.—Idem.
 Manuel Rabadán Bailo.—Idem.
 Serapio Ondé Larreta.—Idem.
 Juan Ferrer Anglada.—Idem.
 Pablo Orga Rabadán.—Idem.
 Félix Lázaro Valencia.—María.
 Martín Mozota Gajón.—Idem.
 Pascual Paesa Fortea.—Idem.
 Victoriano Domingo Lorente.—Idem.
 Tomás Domingo Paesa.—Idem.
 Fidel Alvarez Ezquerria.—Sobradiel.
 Cosme Carbonell Benito.—Idem.
 Celedonio Ezquerria Aguasca.—Idem.
 José Causapé Izquierdo.—Torres de Berrellén.
 Gerardo Causapé Sola.—Idem.
 José Causapé Ibáñez.—Idem.
 Ignacio Gascón Durín.—Idem.
 Gregorio Almenara Dominchel.—Idem.

- D. Pascual Rubio Artigas.—Torres de Berrellén.
 Sabino Gascón Vaquero.—Idem.
 Saturnino Hasta Olmos.—Torrecilla de Valmadrid.
 Virgilio López Gracia.—Idem.
 Andrés Izquierdo Izquierdo.—Utebo.
 Alberto Feringán Fernando.—Idem.
 Emeterio Bel Artazos.—Idem.
 Fernando Feringán Artazos.—Idem.
 Hilario Fuertes Ezquerria.—Idem.
 Joaquín Muro Sevilla.—Idem.
 Lamberto Cerrada Feringán.—Idem.
 Segundo Cerrada Feringán.—Idem.
 Mariano Anadón Romeo.—Torre, 11.
 Tomás Aguilar Gracia.—Plaza de la Constitución, 4.
 José Amorós Vidal.—Coso, 144.
 Fernando Aquilué Barrio.—San Blas, 84.
 Pedro Martín Arana Arregui.—Sitios, 8.
 Juan Amorós.—Agustín, 2.
 Victorio Acebedo Lores.—Democracia, 47.
 Julián Andrés Ortega.—Armas, 100.
 Salvador Artigosa Gil.—Idem, 120.
 Cándido Adán Lázaro.—San Blas, 35.
 Felipe Allué Ainsa.—Idem, 17.
 Bartolomé Alsina García.—San Pablo, 29.
 Joaquín Andreu Blan.—Plaza de San Pablo, 7.
 Balbino Aznar Gil.—San Pablo, 10.
 Francisco Andrés Fuster.—Portillo, 61.
 Francisco Alarcón Herreros.—Agustina de Aragón, 26.
 Félix Alfonso Baeta.—Peromarta, 1.
 Pedro Alsina Dalmau.—Plaza de San Roque, 2.
 José María Altarriba Villanueva.—Canfranc, 3.
 Francisco Arribas Torrancón.—Azoque, 22.
 Aurelio Almech Falcón.—Plaza de la Constitución, 3.
 Ceferino Alvarez Pérez.—Coso, 18.
 Juan Andrés Oliván Delgado.—Idem, 32.
 Bernabé Arilla Alvarez.—Casetas.
 Ventura Artal Marías.—Torrero, 187.
 Luis Blanco Núñez.—Palomar, 8.
 Eduardo Bozal Larruig.—Democracia, 68.
 Pedro Ballesteros Pérez.—San Blas, 3.
 José Beltrán Pérez.—Antonio Pérez, 17.
 Juan Bayo Romeo.—San Pablo, 131.
 Antonio Bilbao Pedro.—Idem, 112.
 Mariano Burges Zaragoza.—Idem, 101.
 Juan Balesponey Chontague.—Pignatelli, 56.
 Juan Barril Aznar.—Plaza de San Roque, 1.
 Nazario Benedí Pezul.—Azoque, 62.
 Francisco Bescos Pérez.—Valencia, 4.
 Emeterio Bonet Castán.—Plaza del Pueblo, 4.
 Pedro Blesa Lacueva.—Azoque, 25.
 Francisco Bragulat Fons.—San Diego, 5.
 Antonio Broto Martínez.—Azoque, 96.
 Ricardo Ballesteros Aznar.—Cinco de Marzo, 1.
 Joaquín Ballesteros Cantín.—Independencia, 24.
 Antonio Barril Aznar.—Coso, 54.
 Eduardo Barril López.—Independencia, 12.
 Nicolás Bendicho Delgado.—Miralbueno, 157.
 José Blanque Gil.—Idem, 106.
- D. Clemente Boli Centineda.—Cartuja, 178.
 Ricardo Bas Cortés.—Torrero, 349.
 Pedro Bernet Fon.—Idem, 267.
 Marcelino Berrocal Jiménez.—Idem, 291.
 Antonio Clemente Francés.—Palomar, 13.
 Joaquín Castillo Cembrano.—San Agustín, 4.
 Jorge Cajal Laplana.—San Miguel, 48.
 Salvador Cinca Petit.—Plaza de la Constitución, 4.
 Félix Constantin.—Puigcerdá, 2.
 Félix Cañardo López.—Agua, 14.
 Manuel Cabanillas Martín.—Coso, 170.
 Marcelino Carceller Jimeno.—Armas, 31.
 Mariano Cortés Alvero.—Idem, 72.
 Fermín Calonge Argota.—San Pablo, 4.
 Marcial Casanova Benedicto.—Mercado, 29.
 Lorenzo Callen Ruste.—Boggiero, 10.
 Pedro Casamayor Castillo.—Idem, 10.
 Tomás Cortel Estéban.—Escuelas Pías, 25.
 Eusebio Cerrada Feringán.—Pignatelli, 9.
 Juan Caso Lobaco.—Azoque, 102.
 José María Causí Almor.—Idem, 106.
 Gregorio Diestre Jiménez.—Independencia, núm. 23.
 Juan Delgado Pascual.—Cinco de Marzo, 9.
 Antonio Estéban Juan.—Casta Alvarez, 59.
 Pedro Ferrer Fayet.—Boggiero, 57.
 Emilio Fortún Navarro.—Cinco de Marzo, 2.
 Ramón Garcés de Marcilla.—San Miguel, 26.
 Mariano Gil Lasala.—Plaza de la Constitución, 4.
 Félix Jimeno Rodrigo.—Pignatelli, 99.
 Florencio Irache Minué.—Cadena, 26.
 Silvestre Juderías Badía.—Coso, 86.
 Francisco López Gracia.—Independencia, 5.
 Francisco Montañés Juan.—Azoque, 104.
 Fermín Morales Bidina.—Cinco de Marzo, 2.
 Nicolás Pérez Castellón.—San Blas, 30.
 Andrés Arantegui Ballesteros.—San Clemente, 2.

Capacidades.

Juzgado ó Distrito del Pilar.

- D. Joaquín Alcibar Iasanca.—Calle de Goicoechea, núm. 18.
 José Arcay Polo.—Universidad, 3.
 Vicente Andrés Molinero.—San Juan y San Pedro, 6.
 José Avicoite Ferrer.—D. Jaime I, 64.
 Benito Alconchel Fletas.—Verónica, 23.
 Manuel Abad Nicolás.—Sobrarbe, 35.
 Emilio Burges Solanas.—Plaza de Sas, 4.
 Baldomero Berbiela Jordana.—Roda, 30.
 Vicente Bernesal Pinilla.—Cerdán, 23.
 Manuel Bregante Lacambra.—Pabostria, 8.
 Faustino Bellido Boné.—San Jorge, 9.
 Francisco Bueno Langarita.—Idem, 14.
 Román Burgaleta Fuster.—Idem, 3.
 Manuel Ballesteros Pardo.—Peñaflor.
 Manuel Cortés Barrau.—Pilar, 15.
 Eduardo Cerrada Guillén.—Coso, 105.
 Mariano Higuera Casterán.—Alfonso I, 21.
 Jorge Híjar Casado.—Idem, 2.
 Joaquín Herrero Rivas.—Plaza de La Seo, 8.
 Luis Iturralde Lucas.—Méendez Núñez, 36.

- D. Manuel María Ibáñez.—Sobrarbe, 9.
 Cándido Jardiel Domeque.—Ezpoz y Mina, 36
 José Lecha Martínez.—Ossau, 9.
 Vicente López Vallejo.—Temple, 25.
 Blas Laborda Domínguez.—Mayor, 40.
 Francisco Marzo López.—Pilar, 6.
 Rafael Marqueta Burbano.—Ezpoz y Mina, 54.
 Angel Manzano Pradilla.—Méndez Núñez, 5.
 Antonio Miranda Fondevila.—Goya, 19.
 Teodoro Martínez Vallejo.—Plaza de San Felipe, 13.
 Juan Motis Sevil.—Perena, 1.
 Miguel Muniesa Alloza.—Plaza de La Seo, 8.
 Blas Marín Malfarrán.—San Jorge, 26.
 José Marín Royo.—D. Jaime I, 60.
 Antonio Moliner Pérez.—San Pedro Nolasco, 15.
 Prudencio Montejón Francisco.—Plaza de la Verónica, 2.
 Miguel Navarro Allué.—Antonio Pérez, 3.
 Simón Navarro Vicente.—Fuenclara, 4.
 Eduardo de No Chavarría.—Coso, 67.
 José Ojuel Vela.—Cerdán, 15.
 Miguel Sañudo Fernando.—Méndez Núñez, 35.
 Mariano Sánchez Gastón.—Coso, 79.
 Blas Sánchez Rojas.—Jusibol, 3.
 Pedro Tiestos García.—Coso, 15.
 Manuel Vergara Alberto.—Bayen, 16.
 Narciso Vallés Royo.—Cerdan, 4.
 Manuel Viñuelas Sarte.—Perena, 3.
 Francisco Villa Robledo.—San Pedro Nolasco, 5.
 Fernando Yarza Fernández Treviño.—Jaime I, 32.
 Inocente Zaldivar Alegría.—Goya, 14.
 Enrique Urriés Graus.—Coso, 99.
 Joaquín Costa Oliván.—Alfajarín.
 Jorge Jiménez Claver.—Idem.
 Antonio Villanueva Carmona.—Idem.
 Francisco Alerudo Andrés.—Puebla de Alfindén.
 Pedro Fierro Lisón.—Idem.
 Fernando Moliner Bergara.—Idem.
 Florencio Arruego Murillo.—Leciñena.
 Lorenzo Escanero Muñio.—Idem.
 José Muñio Gavín.—Idem.
 Lorenzo Lisón Gavín.—Villanueva de Gállego.
 Calixto Abío Oche.—Zuera.
 Benito Marcén Ulleta.—Idem.
- Juzgado ó Distrito de San Pablo.**
- D. Manuel Espín Latorre.—Vecino de Torres de Berrellén.
 Joaquín Gómez Robres.—Idem.
 Rafael Gómez Latorre.—Idem.
 Pedro Gómez Sangrós.—Idem.
 León Minguillón Ugarte.—Utebo.
 Francisco de Paula Albiñana Aranda.—Palomar, 4.
 Benito Alvarez Fletas.—Coso, 126.
 Francisco Alfonso Baeta.—Armas, 105.
 Enrique Alcovilla Martínez.—Boggiero, 43.
 Lorenzo Adán Sancho.—Azoque, 14.
- D. Braulio Armisen Boira.—Plaza del Pueblo, 5.
 Mariano Aisa Cabrerizo.—Independencia, 10.
 Mariano Aladrén Mendivil.—Idem, 28.
 Ignacio Aibar Villarroya.—Idem, 32.
 Luis Ubarca León.—Casetas.
 Juan Bastero Lerga.—San Miguel, 6.
 Jerónimo Blasco Sánchez.—San Pablo, 31.
 Miguel Echenique Casanova.—Independencia, 6.
 Luis Fuentes Gracia.—Pignatelli, 35.
 Silvestre Fernando.—Azoque, 27.
 Primo Tomes Martínez.—Garrapinillos, 375.
 Vicente Gasca Melús.—Plaza de Aragón, 7.
 Ramón Gironza Figueras.—Idem, 8.
 Hilarión Jimeno Fernández Vizarra.—Urrea, núm. 33.
 Gabriel García Negro.—Pignatelli, 56.
 Virgilio Guajardo Castejón.—Azoque, 96.
 Francisco García Aibar.—Independencia, 12.
 Joaquín Jiménez Pellicer.—Cinco Marzo, 2.
 Juan Guerra Arellano.—Torrero, 259.
 Tomás Forcada Tapia.—Plaza del Portillo, 5.
 Isidro Cordero.—Pignatelli, 16.
 Celestino Herrero Calvo.—Cinco Marzo, 2.
 Andrés Horbet Lancerica.—Independencia, 30.
 Mariano Inglés Agustín.—Soberanía Nacional, 18.
 Ignacio José Inza Dezo.—Cinco Marzo, 7.
 Juan Enrique Iranzo Simón.—Cinco de Marzo, 1.
 Joaquín Jarque Vidal.—Urrea, 7.
 Eduardo Jordana Rubillida.—Canfranc, 6.
 Bienvenido Son Escudero.—San Clemente, 7.
 Miguel Lisa Jordán.—Canfranc, 6.
 Eugenio López Quintana.—Independencia, 8.
 Enrique Pérez Gallego.—Portillo, 2.
 Enrique Palao Ortubia.—Ponzano, 8.
 Pedro Perales Iroba.—Plaza del Pueblo, 1.
 Pablo Pérez Lagraba.—Coso, 4.
 Hilario Revuelta Toledano.—Plaza de San Miguel, 4.
 Leocadio Rivas Reina.—San Miguel, 56.
 Eduardo Romeo Soda.—Santa Catalina, 14.
 Mariano Remacha Romero.—Coso, 164.
 Julián Rivera Tarragó.—Idem, 110.
 José Roche Biarge.—Heroísmo, 35.
 Manuel Rey Sainz.—Democracia, 104.
 Nicolás Ruiz Rodríguez.—Armas, 10.
 Jerónimo Robledo Iñiguez.—Hospital, 71.
 Joaquín Riva Tinajas.—Pignatelli, 99.
 Pedro Ramón Cajal.—Azoque, 38.
 Mariano Ripollés Baranda.—Independencia, núm. 10.
 Julián Rivera García.—Idem, 10.
 Vicente Sanz Gil.—Idem, 17.
 Cristobal Uriel San Juan.—Democracia, 29.
 Pascual Urieta Lacasa.—Pignatelli, 99.
 Francisco Velasco Ortiz.—Azoque, 88.
- Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 31 de Julio de 1897.—V.º B.º.—El Presidente, Cassá.—Juan Antonio Calvo.

SECCION SEXTA

La plaza de recaudador de arbitrios municipales de este pueblo para el ejercicio 1897-98, se halla vacante. Se admitirán solicitudes por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Gállego 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Lisón.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, con la lista adicional con el aumento del 2 por 100 sobre el cupo del Tesoro, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Aladrén 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Tomás García.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa para el actual año económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Santa Cruz de Tobed 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Angel España.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, confeccionados en esta localidad para el presente ejercicio de 1897 á 1898, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Cimballa 7 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Juan Abad.

Desde el 29 de Septiembre próximo, y por terminación de contrato, se hallará vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á las familias declaradas pobres é incluídas en Beneficencia, pudiendo además el agraciado contratar las iguales con los demás vecinos; á cuyo fin se admitirán solicitudes en esta Alcaldía hasta el 25 del mes actual, pasado el cual se proveerá.

Pinseque 10 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Mariano Purí.

Los repartimientos de consumos, cereales y sal, formados en esta villa para el año económico corriente de 1897-98, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días siguientes al de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrellas 10 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Ramón Bonilla.

Alcaldía de Berdún

En la villa de Berdún, partido de Jaca, provincia de Huesca, y en los días 8, 9 y 10 del próximo Septiembre, tendrá lugar la feria que anualmente se celebra de toda clase de ganados, quin-

calla, bisutería y tejidos, y á este fin tiene designados el Ayuntamiento los puestos que ha de ocupar la indicada feria; habiéndose acordado no exigir impuesto alguno por los sitios que se hallen al aire libre.

Berdún 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Evaristo Lalana.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe

D. José Bonilla, Juez ejerciente interinamente la jurisdicción de primera instancia de Caspe y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia de causa sobre hurto de pinos del monte común de Nonaspe contra el vecino de dicho pueblo José Franc Paños, se sacan á la venta en pública subasta los bienes del Franc, que á continuación se describen:

Muebles.

Una hacha de regulares dimensiones y muy deteriorada: apreciada pericialmente en una peseta de valor.

Inmuebles.

Una casa, situada en la villa de Nonaspe, su calle del Arrabal, señalada con el núm. 8, compuesta de dos pisos sobre el firme, la cual tiene una superficie de 76 metros 80 centímetros cuadrados; lindante por derecha con casa de José Albiac, por izquierda con otra de Manuel Suñer y por espalda con plaza de San Juan: tasada por peritos en 1.650 pesetas de valor.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día 31 del mes actual, á las diez de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores, quienes deberán depositar previamente el 10 por 100 de los bienes subastados, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos, advirtiéndose que el título de pertenencia del inmueble objeto de la venta se hallará de manifiesto en la Escribanía para su examen por los que deseen tomar parte en la subasta, á quienes se previene deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Dado en Caspe á 5 de Agosto de 1897.—José Bonilla.—D. S. O., Teodoro Navarro.

Calatayud

D. Juan Blas Ubide, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Calatayud, ejerciente funciones de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas originadas en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Pedro Chueca en nombre y representación legítima de D. Martín Osés Arbizu, socio gestor de la casa de banca domiciliada en Zaragoza, bajo la razón social de

«Crédito Aragonés Sánchez y compañía», contra D. Juan Lisbona Diez, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados á este último que á continuación se expresan:

En término de Calatayud.

1.º La mitad indivisa de una casa, sita en la calle del Encuentro, señalada con el núm. 7; lindante por la derecha con plaza de San Juan, por la izquierda con la de la viuda de D. José Montañés y por la espalda con la de herederos de D. Gabriel Jiménez; la cual consta de bodega, planta baja con un pequeño patio de luces, piso principal, segundo, tercero y cuarto aguardillado con azotea y palomar, de una superficie total de 134 metros cuadrados, de los que pertenecen al expresado patio de luces cuatro metros 60 décímetros cuadrados, mas tres metros 84 décímetros cuadrados de sitio con servidumbre sin cielo ni centro ó sea la parte que en el entresuelo se introduce en la casa de herederos de D. Gabriel Jiménez: tasada dicha mitad de casa en 7.250 pesetas.

2.º Una casa, sita igualmente en esta ciudad y su calle Travesía baja de San Torcuato, señalada con el núm. 1; linda por la derecha con la de herederos de Mosen Mariano Bellido, por la izquierda con casa de D. Raimundo Gaspar, antes convento de las Descalzas, y por la espalda con casa de la viuda de D. Mariano Tenesa; consta de planta baja con dos patios de luces ó corrales, piso principal y segundo, desván ó aguardillado, de una superficie total de 148 metros cuadrados, de los que 66 metros cuadrados corresponden á los citados patios ó corrales y los restantes á superficie cubierta: tasada en 2.750 pesetas.

En término de Terrer.

3.º Un campo, regadío, sito en término de dicho pueblo, partida de Trujalejo; lindante al Norte con camino de herederos, al Sur con campo de Antonio Aznar y vía férrea de Madrid á Zaragoza, al Este con campo de José Estrada y al Oeste con el de D. Francisco Cantarero; de cabida una hectárea, seis áreas y 81 centiáreas, equivalentes á ocho hanegas, tres cuartaladas y un almud de la medida del país: valorado en 1.700 pesetas.

4.º Otro campo, regadío, en la partida de los Torcales; lindante al Norte con vía férrea de Madrid á Zaragoza, al Sur con camino de herederos, al Este con campo de D.ª Josefa Arias y al Oeste con barranco de la Alhóndiga; de cabida de 37 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á tres hanegas y un almud en medida del país: apreciado en 617 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carcel del partido, el día 31 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que los títulos de propiedad se hallan corrien-

tes por medio de relación certificada del Sr. Registrador de la propiedad del partido.

Dado en Calatayud á 6 de Agosto de 1897.—Juan Blas.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Juan Blas Ubide, Juez municipal, Letrado, de Calatayud, ejerciente funciones de primera instancia del partido por ausencia con licencia del propietario:

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos á instancia de D.ª Pilar Pérez Vargar, viuda de Cecilio Cubero, contra el Banquero D. Juan Lisbona, vecinos de esta ciudad, sobre pago de 4.000 pesetas, en los cuales por proveído fecha 5 de los corrientes, se mandó despachar la ejecución contra los bienes de dicho Lisbona por aquella cantidad, intereses del 6 por 100 anual pactados en el documento privado y las costas; y en el día de hoy se ha hecho el requerimiento por el Alguacil y Actuario á Lisbona, mediante cédula entregada al vecino próximo á la casa en que habitaba D. Gregorio Guillén Hijazo, practicándose el embargo de bienes y citado de remate el deudor también por cédula; y á virtud de escrito del actual en providencia de este día, como se ignore el paradero del don Juan Lisbona, he acordado se le cite igualmente de remate por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, fijándose otro en el sitio de costumbre de esta ciudad, concediéndole el término de nueve días, á contar desde dicha inserción en la *Gaceta*, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; y se le apercibe con que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á 10 de Agosto de 1897.—Juan Blas.—D. S. O., Roque Romeo.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

TÉRMINO DE RABAL

La Junta de Gobierno ha acordado que la recaudación de la alfarda correspondiente al año actual comience desde la fecha.

La Depositaria, instalada en la calle de D. Jaime I, 62, 3.º, estará abierta de diez á una, los días de trabajo.

Y se anuncia para conocimiento de los señores herederos.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1897.—El Procurador Mayor, P. A., Arturo Claver.—Jorge Jordana, Secretario.